

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos en arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Junta Provincial del Censo Electoral DE CORDOBA

#### Elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes

Circular número 2.505

#### BAENA

Distrito primero.—Sección segunda  
El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,  
Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes, verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:  
Don Juan Díaz del Moral, 324 votos.  
— Juan Morán Bayo, 172.  
— Rafael Delgado Benítez, 166.  
— Antonio Jaén Morente, 166.  
— Rafael Sánchez-Guerra, 166.  
— Ramón Carreras Pons, 164.  
— Francisco Azorín Izquierdo, 107.  
— Vicente Hernández Rizo, 104.  
— Wenceslao Carrillo, 101.  
— Francisco Zafra Contreras, 101.  
— Martín Sanz Diez, 100.  
— Gabriel Morón, 100.  
— Manuel Ruiz Maya, 95.  
— José Luna Gañán, 94.  
— Manuel Hilario Ayuso, 86.  
— Diego López Cubero, 86.  
— Juan Cueto Ibáñez, 84.  
— Antonio Porras Márquez, 84.

Don Joaquín Pi Arzuaga, 84.  
— Laudalino Herrero Fernández 84  
— Angel de la Guardia y Pi, 84.  
— José de Medina Togores, 80.  
— Ramón Rubio Vicente, 78.  
— José M. Gallegos Rocafull, 73.  
— Blas Infante Pérez, 28.  
— Antonio Bermúdez Cañete, 3.  
— José Bullejos, 2.  
— Daniel Ortega, 2.  
— Rodrigo Soriano, 2.  
— José Sánchez Guerra Martínez, 1  
— Adriano Romero Cachinero, 1.  
— Ramón Casanellas, 1.  
— José Gallardo Martínez, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Baena a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Felipe Valbuena.—Los adjuntos, Vicente, Membrires y Angel Martínez.—Los interventores, Antonio Cardenas, Francisco Pavón, Hay una firma ilegible.

#### Sección tercera

Don Juan Díaz del Moral, 303 votos.  
— Juan Moran Bayo, 182.  
— Wenceslao Carrillo, 133.  
— Vicente Fernández Rizo, 133.  
— Francisco Zafra Contreras, 132.  
— Francisco Azorín Izquierdo, 132.  
— Martín Sanz Pon, 132.  
— Gabriel Morón Díaz, 132.  
— Manuel Hilario Ayuso, 109.  
— Joaquín Pi Azuaga, 109.  
— Angel de la Guardia y Pi, 109.

Don Diego López Cubero, 108.  
— Antonio Porras Marquez, 108.  
— Laudalino Moreno, 108.  
— Juan Cueto Ibáñez, 107.  
— Rafael Sánchez Guerra, 87.  
— Antonio Jaén Morente, 87.  
— Ramón Carreras Pons, 85.  
— Rafael Delgado Benítez, 83.  
— José M. Gallegos Rocafull, 48.  
— José Medina y Togores, 48.  
— Manuel Ruiz Maya, 41.  
— José Luna Gañán, 38.  
— Ramón Rubio Vicente, 36.  
— Blas Infante Pérez, 18.  
— Rafael Delgado Benítez, 3.  
— Federico Fernández Castillejo, 3.  
— Antonio Bermudez Cañete, 1.  
— Angel Sanblancar, 1.

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos, libramos la presente en Baena a 28 de Junio de 1931.—El Presidente, Francisco Marquez.—Los Adjuntos, Miguel Melendo, Antonio Mejías.—Los Interventores, José Medina, José A. Pineda, Rafael Espinosa, José Alba, Joaquín Valbuena.

#### Distrito primero.—Sección cuarta

Don Juan Díaz del Moral, 150 votos.  
— Juan Morán Bayo, 84.  
— Rafael Sánchez Guerra, 72.  
— Antonio Jaen Morente, 71.  
— Rafael Delgado Benítez, 75.  
— Ramón Carreras Pons, 71.  
— Francisco Azorín Izquierdo, 47.  
— Vicente Hernández Rizo, 46.  
— Wenceslao Carrillo, 45.

Don Francisco Zafra Contreras, 44.  
— Martín Sanz Diez, 44.  
— Gabriel Morón Díaz, 46.  
— Manuel Hilario Ayuso, 40.  
— Juan Cueto Ibáñez, 40.  
— Antonio Porras Márquez, 40.  
— Joaquín Pi Arzuaga, 40.  
— Laudalino Fernández, 40.  
— Antonio de la Guardia, 40.  
— Diego López Cubero, 40.  
— José Medina Togores, 38.  
— Manuel Ruiz Maya, 37.  
— José Luna Gañán, 37.  
— José M. Gallegos Rocafull, 37.  
— Ramón Rubio Vicente, 30.  
— Ramón Infante, 7.  
— Antonio Bermúdez Cañete, 4.  
— Alfonso Porras Rubio, 1.

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos libramos la presente en Baena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente.—José Cruz.—Los adjuntos e interventores, Manuel Monroy, José Cantero, Manuel Cárdenas, Luis Moreno, Juan de Dios López, R. Quintero, Moisés Marzo.

#### Distrito segundo.—Sección primera

Don Juan Díaz del Moral, 344.  
— Francisco Azorín Izquierdo, 157.  
— Wenceslao Carrillo, 147.  
— Vicente Hernández Rizo, 150.  
— Francisco Zafra Contreras, 148.  
— Juan Morán Bayo, 205.  
— Martín Sanz Diez, 146.  
— Gabriel Morón Díaz, 149.

Don Manuel Ruiz Maya, 60.  
 — Rafael Sánchez-Guerra, 121.  
 — Ramón Carreras Pons, 124.  
 — Rafael Delgado Benítez, 126.  
 — Blas Infante, 26.  
 — Antonio Jaén Morente, 125.  
 — José Luna Gañán, 59.  
 — José Gallardo Martínez, 1.  
 — Ramón Rubio Vicente, 56.  
 — José M. Gallegos Rocafull, 69.  
 — José Medina Togores, 71.  
 — Manuel Hilario Ayuso, 25.  
 — Juan Cueto Ibañez, 25.  
 — Antonio Porras Márquez, 93.  
 — Joaquín Pí Arsuaga, 93.  
 — Laudalino Moreno, 92.  
 — Angel de la Guardia Pí, 93.  
 — Diego López Cubero, 94.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Baena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Domingo Aguilar.—Los adjuntos e interventores, Manuel Lara, Antonio León, Antonio Ruiz Rafael Aranda, José Lozano, José Cruz Párraga Francisco Real.

Distrito segundo.—Sección segunda

Don Juan Díaz del Moral, 283 votos.  
 — Juan Moran Bayo, 153.  
 — Francisco Azorín Izquierdo, 121.  
 — Wenceslao Carrillo, 119.  
 — Vicente Hernández Rizo, 119.  
 — Francisco Zafra Contreras, 119.  
 — Martín Sainz, 119.  
 — Gabriel Morón, 119.  
 — Manuel Hilario Ayuso, 92.  
 — Juan Cueto Ibañez, 92.  
 — Francisco Porras Márquez, 92.  
 — Joaquín Pí Arsuaga, 92.  
 — Laudalino Moreno, 92.  
 — Angel Guardia y Pí, 92.  
 — Diego López Cubero, 92.  
 — Antonio Jaén Morente, 87.  
 — Ramón Carreras Pons, 86.  
 — Rafael Sánchez-Guerra, 85.  
 — Rafael Delgado Benítez, 85.  
 — Manuel Ruiz Maya, 50.  
 — José Luna Gañán, 49.  
 — Ramón Rubio Vicente, 44.  
 — José M. Gallegos Rocafull, 38.  
 — José Medina Togores, 36.  
 — Blás Infante, 19.  
 — José Bullejos Sánchez, 2.  
 — Manuel Octega, 2.  
 — José Gallardo Martín, 2.  
 — Federico Fernández Castillejo, 2.  
 — Antonio Bermúdez Cañete, 2.  
 — Manuel Adame Misas, 1.  
 — Ramón Casanellas, 1.  
 — Manuel Roldán Jiménez, 1.  
 — Manuel Caballero, 1.  
 — Adriano Romero Cachinero, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Baena a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Francisco Alba Arrabal.—Los adjuntos e interventores, Luis Megías, Pedro López Cano, José M.<sup>a</sup> Albendín, Vicente Ordóñez, Francisco Tapia Ordóñez, Domingo Tarifa, José Bonilla.

Sección tercera

Don Juan Díaz del Moral, 359 votos.  
 — Francisco Azorín Izquierdo, 144.

— Wenceslao Carrillo, 142.  
 — Vicente Hernández Rizo, 141.  
 — Francisco Zafra Contreras, 141.  
 — Juan Morán Bayo, 160.  
 — Martín Sanz Díez, 141.  
 — Gabriel Morón, 141.  
 — Manuel Hilario Ayuso, 185.  
 — Juan Cueto Ibañez, 185.  
 — Antonio Porras Márquez, 185.  
 — Joaquín Pí Arsuaga, 185.  
 — Laudalino Moreno, 185.  
 — Angel de la Guardia y Pí, 185.  
 — Diego López Cubero, 184.  
 — Ramón Carreras Pons, 40.  
 — Rafael Delgado Benítez, 40.  
 — Blás Infantes Pérez, 10.  
 — Antonio Jaén Morente, 41.  
 — José Luna Gañán, 21.  
 — Ramón Rubio Vicente, 18.  
 — Manuel Ruiz Maya, 19.  
 — Rafael Sánchez-Guerra, 40.  
 — José Medina y Togores, 20.  
 — José Bullejo Sánchez, 1.  
 — Manuel Adame Misas, 1.  
 — Ramón Casanella, 1.  
 — Manuel Roldán Jiménez, 1.  
 — Daniel Ortega, 1.  
 — José Gallardo, 1.  
 — Miguel Caballero, 1.  
 — Antonio Bermúdez, 4.  
 — José M. Gallegos Rocafull, 20.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de ocho de Agosto de 1907, firmamos la presente en Baena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Domingo Ortiz.—Los adjuntos e interventores, José Molina, Mannel Monroy, Luis Castillo, Valero Jiménez, Francisco Peña F. Roldán.

Distrito tercero.—Sección primera

Don Juan Díaz del Moral, 317 votos.  
 — Manuel Hilario Ayuso, 178.  
 — Joaquín Pí y Arsuaga, 174.  
 — Antonio Porras Márquez, 173.  
 — Laudalino Moreno, 173.  
 — Angel de la Guardia Pí, 173.  
 — Diego López Cubero, 173.  
 — Juan Cueto Ibañez, 172.  
 — Rafael Sánchez-Guerra, 104.  
 — Antonio Jaén Morente, 104.  
 — Ramón Carreras Pons, 101.  
 — Rafael Delgado Benítez, 102.  
 — Juan Morán Bayo, 93.  
 — Francisco Azorín Izquierdo, 51.  
 — José Medina Togores, 51.  
 — José M. Gallegos Rocafull, 50.  
 — Manuel Ruiz Maya, 50.  
 — José Luna Gañán, 49.  
 — Vicente Hernández Rizo, 48.  
 — Wenceslao Carrillo, 47.  
 — Francisco Zafra Contreras, 47.  
 — Martín Sanz Díez, 46.  
 — Gabriel Morón, 46.  
 — Ramón Rubio Vicente, 40.  
 — Blas Infante Pérez, 6.  
 — Federico Fernández Castillejo, 4.  
 — Antonio Bermúdez Cañete, 3.  
 — José Bullejos Sánchez, 1.  
 — Ramón Casanellas, 1.  
 — Daniel Ortega, 1.  
 — José Gallardo Martín, 1.  
 — Adriano Romero Cachinero, 1.  
 — Alberto Lorenzo Rada, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Baena a veintiocho de Junio

de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Antonio Pérez.—Los Adjuntos e Interventores, José Molina, Francisco Tallón, José González, José Valenzuela, Pedro Reyes Ortiz, Clemente Garrido.—Hay una firma ilegible.

Sección segunda

Don Francisco Azorín Izquierdo, 79 votos.  
 — Wenceslao Carrillo, 74.  
 — Vicente Hernández Rizo, 80.  
 — Francisco Zafra Contreras, 75.  
 — Juan Morán Bayo, 102.  
 — Martín Sanz Díez, 75.  
 — Juan Díaz del Moral, 314.  
 — Gabriel Morón Díaz, 72.  
 — Rafael Sánchez-Guerra, 68.  
 — Antonio Jaén Morente, 70.  
 — Rafael Delgado Benítez, 66.  
 — Ramón Carreras Pons, 64.  
 — José Luna Gañán, 34.  
 — Manuel Ruiz Maya, 39.  
 — Ramón Rubio Vicente, 36.  
 — Hilario Ayuso e Iglesias, 183.  
 — Juan Cueto Ibañez, 182.  
 — Antonio Porras Márquez, 181.  
 — Joaquín Pí Arsuaga, 183.  
 — Laudalino Moreno, 181.  
 — Angel de la Guardia y Pí, 183.  
 — Diego López Cubero, 181.  
 — Blas Infante Pérez, 10.  
 — José M. Gallegos Rocafull, 30.  
 — José Medina Togores, 41.  
 — Antonio Bermúdez Cañete, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Baena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta.—El Presidente, Antonio Alcalá.—Los Adjuntos e Interventores, Antonio Mesa, Ramón Mesa, José M. Valle, Rafael Berjillos y Antonio Valverde.

Sección tercera

Don Juan Díaz del Moral, 363 votos.  
 — Joaquín Pí Arsuaga, 258.  
 — Angel de la Guardia Pí, 257.  
 — Manuel Hilario Ayuso, 257.  
 — Laudalino Moreno, 256.  
 — Juan Cueto Ibañez, 255.  
 — Diego López Cubero, 255.  
 — Antonio Porras Márquez, 255.  
 — Juan Morán Bayo, 86.  
 — Antonio Jaén Morente, 65.  
 — Rafael Delgado Benítez, 63.  
 — Ramón Carreras Pons, 62.  
 — Rafael Sánchez Guerra, 62.  
 — Vicente Hernández Rizo, 56.  
 — Francisco Azorín Izquierdo, 55.  
 — Martín Sanz Díez, 55.  
 — Francisco Zafra Contreras, 52.  
 — Gabriel Morón, 52.  
 — Wenceslao Carrillo, 52.  
 — José M. Gallegos Rocafull, 40.  
 — José Medina Togores, 39.  
 — Manuel Ruiz Maya, 27.  
 — José Luna Gañán, 27.  
 — Ramón Rubio Vicente, 25.  
 — Blas Infante Pérez, 8.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Baena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Manuel Román.—Los Adjuntos e Interventores, Isaac Morales, José Molina, Ramón Melendo,

Federico Aguilar, Francisco Cruz y Antonio Zarza.

Distrito cuatro.—Sección primera

En la ciudad de Baena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno a las siete de la mañana se constituyó en el local previamente designado por la Junta municipal del Censo Electoral, con objeto de constituir la mesa de la Sección primera del Distrito cuarto en la elección de Diputados que debe celebrarse en este día, los señores don Pablo Aguilera Rojano como Presidente propietario y como Adjuntos, don José Mejías Peláez y don José Leva Ramírez.

A continuación fueron presentándose los Interventores de dicha mesa recibiendo el señor Presidente las credenciales, que confrontó sucesivamente con los respectivos talones que obraban en su poder, y guardó numeradas por orden de su presentación para unirlas al expediente Electoral.

Siendo las ocho de la mañana, quedó constituida la mesa con los expresados señores Presidente y Adjuntos y con los Interventores siguientes: don José José Ocaña Ayala y don José Alcalá Calderón, nombrados por los Candidatos don Manuel Ruiz Maya y don Vicente Hernández, don Luis Priego García y don Antonio Sánchez García, nombrados por el Candidato sustituto don Vicente Mejías Melendo, don Francisco Márquez y don Luis García Peñalver, por el Candidato don Antonio Bermúdez Cañete.

A continuación presentó don José Ortiz Ortiz, el que exhibe testimonio del notario don Juan Díaz del Moral, vecino de Bujalance, nombrando apoderado de la candidatura Republicano Federal al presentante y a don Juan Galisteo Jiménez, copia de la escritura de poder número doscientos setenta, solicitándose haga constar en acta, acordándose por unanimidad su constancia en la misma. El mismo señor Presidente invitó a estos señores que tomarán posesión de sus cargos como así lo hicieron, quedando definitivamente constituida la mesa de esta Sección y extendida la presente acta, la firman todos en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, para dar principio inmediatamente a la votación de que se trata.

Es copia de su original a que nos remitimos y certificamos.

Y para que conste y remitir al señor Secretario de la Junta provincial del Censo Electoral, expedimos la presente en Baena a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Pablo Aguilera.—Los Adjuntos e interventores, Francisco Márquez, José Mejías, José Alcalá, José Leva, José Ocaña, Luis García Peñalver, Antonio Sánchez.

Distrito quinto.—Sección primera

Don Wenceslao Carrillo, 15 votos.  
 — Martín Sanz, 13.  
 — Juan Díaz del Moral, 108.

Don Rafael Delgado Benítez, 96.

- Ramón Carreras, 93.
- Rafael Sánchez-Guerra, 94.
- Antonio Jaén Morente, 96.
- Manuel Ruiz Maya, 75.
- José Luna, 76.
- Ramón Rubio, 71.
- Juan Morán Bayo, 34.
- Blas Infante Pérez, 15.
- Manuel Gallego Rocafull, 21.
- José Medina Togores, 19.
- Manuel Hilario Ayuso, 17.
- Juan Cueto Ibañez, 17.
- Joaquin Pi Arsuaga, 17.
- Laudelino Moreno, 17.
- Angel de la Guardia, 17.
- Diego López Cubero, 16.
- Francisco Azorín, 17.
- Vicente Hernández Rizo, 13.
- Gabriel Morón Díaz, 13.
- Antonio Bermúdez Cañete, 4.
- Federico Fernández, 1.
- José Sánchez Guerra, 1.
- Francisco Zafra Contreras, 13.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Baena veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Francisco Burrueco.—Los Adjuntos, Emiliano Ordóñez, José López.—Los Interventores, Rafael Piernagorda, Juan de los Ríos, Gabriel Vazquez, Pio Sánchez.

#### Sección segunda

Don Juan Diaz del Moral, 76 votos.

- Rafael Sánchez-Guerra, 52.
- Rafael Delgado Benítez, 52.
- Ramón Carreras Pons, 52.
- Antonio Jaén Morente, 51.
- José Luna Gañán, 35.
- Manuel Ruiz Maya, 35.
- Ramón Rubio Vicente, 35.
- don Juan Morán Bayo, 33.
- José Manuel Gallegos, 17.
- José Medina Togores, 17.
- Francisco Azorín Izquierdo, 17.
- Wenceslao Carrillo, 17.
- Vicente Hernández Rizo, 17.
- Francisco Zafra, 17.
- Martín Sanz Díez, 17.
- Gabriel Morón Díaz, 17.
- Manuel Hilario Ayuso, 13.
- Juan Cueto Ibañez, 13.
- Antonio Porras Márquez, 13.
- Joaquín Pi y Arsuaga, 13.
- Laudelino Moreno, 13.
- Angel de la Guardia y Pi, 13.
- Diego López Cubero, 13.
- Blas Infante Pérez, 6.
- Antonio Bermúdez Cañete, 1.

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos libramos la presente en Baena a 28 de Junio de 1931.—El Presidente, Firma ilegible.—Pablo Jiménez, Francisco Ordóñez.—Los Interventores, Higinio García, Tomás Pescador, T. Rodríguez, hay una firma ilegible.

#### BELMEZ

Distrito primero.—Sección primera  
El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,  
Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Don Blás Infante Pérez, 21 votos.

- Antonio Jaén Morente, 72.
- José Luna Gañán, 25.
- Ramón Rubio Vicente, 64.
- Manuel Ruiz Maya, 49.
- Rafael Sánchez-Guerra, 68.
- Ramón Carreras Pons, 67.
- Rafael Delgado Benítez, 59.
- Juan Díaz del Moral, 282.
- Francisco Azorín Izquierdo, 303.
- Wenceslao Carrillo, 285.
- Vicente Hernández Rizo, 273.
- Francisco Zafra Contreras, 280.
- Juan Morán Bayo, 308.
- Martín Sanz Díez, 279.
- Gabriel Morón, 279.
- José M. Gallegos Rocafull, 28.
- José Medina Togores, 29.
- Federico Fernández Castillejo, 5.
- José Bullejos Sánchez, 1.
- Manuel Adame Misa, 1.
- Manuel Roldán Jiménez, 1.
- José Gallardo Martínez, 1.
- Miguel Caballero Vacas, 1.
- Adriano Romero Cachinero, 1.
- Daniel Ortega, 1.
- Antonio Porras Márquez, 1.
- Ramón Casanellas, 2.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Belmez a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Agustín Romero.—Los Adjuntos e Interventores, Nicolás Sains, Emilio Alvarez, F. Alcantara, R. Ambrosio, L. Garride, José Arévalo.

#### Sección segunda

Don Martín Sáez Díez, 327 votos.

- Gabriel Morón, 327.
- Blas Infante Pérez, 13.
- Rafael Sánchez Guerra, 53.
- José M. Gallegos Rocafull, 32.
- José Medina Togores, 31.
- Federico Fernández Castillejo, 6.
- Ramón Carreras Pons, 50.
- Ramón Rubio Vicente, 48.
- Rafael Delgado Benítez, 45.
- Manuel Ruiz Maya, 35.
- José Luna Gañán, 19.
- Antonio Jaén Morente, 54.
- Francisco Azorín Izquierdo, 349.
- Juan Díaz del Moral, 329.
- Wenceslao Carrillo, 332.
- Vicente Hernández Rizo, 326.
- Francisco Zafra Contreras, 328.
- Juan Morán Bayo, 346.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Belmez a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Bernal.—Los adjuntos e interventores, Angel G. Arenate, José Triviño Parra, Julián Mena, Juan Moreno. Hay una firma ilegible.

Distrito segundo.—Sección primera

- Don Juan Díaz del Moral, 231 votos.
- Francisco Azorín Izquierdo, 246.
  - Wenceslao Carrillo, 231.
  - Vicente Hernández Rizo, 216.
  - Francisco Zafra Contreras, 224.
  - Juan Morán Bayo, 249.
  - Martín Sanz Díez, 221.
  - Gabriel Morón Díaz, 219.
  - Manuel Ruiz Maya, 78.

- Rafael Sánchez Guerra, 93.
- Ramón Carreras Pons, 96.
- Rafael Delgado Benítez, 88.
- Blás Infante Pérez, 51.
- Antonio Jaén Morente, 99.
- José Luna Gañán, 58.
- Ramón Rubio Vicente, 93.
- Ramón Casanellas, 4.
- Manuel Gallego Rocafull, 19.
- José Medina Togores, 20.
- Federico Fernández Castillejo, 9.
- Manuel Adame, 2.
- Antonio Porras Rubio, 1.
- Plácido Sanglé Maya, 1.
- Antonio Tuñón Lara, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Belmez a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Firma ilegible.—Los adjuntos e interventores, J. Ruiz, J. de Vera, P. Castillo, Juan Sánchez López. Hay tres firmas ilegibles.

#### Sección segunda

- Don Juan Díaz del Moral, 319.
- Franciseo Azorín Izquierdo, 333.
  - Wenceslao Carrillo, 318.
  - Vicente Hernández Rizo, 315.
  - Francisco Zafra Contreras, 317.
  - Juan Morán Bayo, 339.
  - Martín Sanz Díez, 317.
  - Gabriel Morón, 317.
  - Rafael Delgado Benítez, 42.
  - Blas Infante Pérez, 18.
  - Antonio Jaén Morente, 45.
  - José Luna Gañán, 20.
  - Ramón Rubio Vicente, 40.
  - Manuel Ruiz Maya, 31.
  - Rafael Sanchez-Guerra y Sainz, 43.
  - Ramón Carreras Pons, 45.
  - José Manuel Gallegos Rocafull, 14.
  - José Medina y Togores, 14.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Belmez a 28 de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, P. Barrena.—Los Adjuntos e Interventores, Jerónimo Acedo, Daniel Gómez, A. Castilla, A. Ruiz, Pedro Rodríguez. Hay firmas ilegibles.

## Ayuntamientos

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.510

Don Francisco Adame Hernandez, Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Corporación el día 13 del actual se aprobó por unanimidad la propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit de ejercicios anteriores, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de 9 a las 14, y por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasando dicho plazo se dará cuenta de nuevo a la

Corporación con las reclamaciones que se produzcan.

Priego de Córdoba a 15 de Junio de 1931.—Francisco Adame.

PEDRO ABAD

Núm. 2.511

Don Francisco Nieto Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que acordado en principio por este Ayuntamiento una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, queda expuesta a público en la Secretaría de la Corporación por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los que lo deseen y presentar las reclamaciones o reparos que estimen convenientes.

Pedro Abad a 30 de Junio de 1931.

—Francisco Nieto.

MONTORO

Núm. 2.513

Don Rafael Alba Relafío, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para 1931.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en las Casas Consistoriales por el plazo de quince días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Montoro a 1.º de Julio de 1931.

—Rafael Alba.

BUJALANCE

Núm. 2.512

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1931, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, dentro de cuyo plazo y de los cinco días siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, será desestimada cualquiera que se formule por extemporánea.

Bujalance a 30 de Junio de 1931.—El Alcalde, Cristóbal Girón.

# JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.490

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en Octubre de 1928, tenía 4 años, 1'49 alzada, castaño obscuro, raza española, marca Fénix muslo izquierdo, mas claro por la cabeza, cabos negros, lunares en los costillares, cicatriz encuentro paleta izquierda, pequeño lunar blanco lado izquierdo del cuello y el hierro O. 15 muslo derecho, hurtado la noche del 23 al 24 del actual del sitio los Llanos término de esta ciudad al vecino de la misma Antonio García Alcaide y de ser hábido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 27 de Junio de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 2.492

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Carmen Valderrama cuyo segundo apellido se ignora que ingresó en el Hospital de Agudos el día ocho del actual con esguince pié derecho, y salió de dicho Establecimiento el día diez, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para prestar declaración en sumario, por lesiones y que sea reconocida por los forenses; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 2.493

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos sobre reclamación de jornales a instancias de Julián Gámez Bermúdez, contra don Pedro Ruiz, se ha dictado la siguiente

Providencia Juez señor Ruiz Maya.—Córdoba veinte y siete de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Dada cuenta y en vista del tiempo transcurrido sin que haya comparecido el actor, a ratificarse hágasele saber que lo verifique en término de tercero día

apercibido de que sinó lo verifica se le tendrá por desistido del asunto.—Lomandó y firma SS.<sup>a</sup> doy fé.—Ruiz Maya.—Ante mí: Licenciado, Antonio Martín.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a Julián Gámez Bermúdez pongo la presente en Córdoba a 30 de Junio de 1931.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Núm. 2.494

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 21 del actual, fué sustraída a don Antonio Padilla Olivares, vecino de Obejo, del sitio Cortijo San Benito de este partido; y a la captura del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Junio de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Mulo de 4 años, 1'48 de alzada, capa negro, capón, herrado de las cuatro extremidades, con una cicatriz en la nalga derecha en sentido vertical, de unos ocho centímetros, y señales de haberle dado tres o cuatro puntos, con el hierro del Fénix Agrícola V.-1 en nalga izquierda.

Núm. 2.495

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, proceda por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 23 del actual fue sustraída a don Francisco de Nieves López vecino de Bujalance del sitio parcela de Villaverde baja de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 29 de Junio de 1931.—Germán R. Maya.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Mula de 4 años de edad, de 1'50 de alzada, raza española, capa negra, marca Fénix Agrícola en nalga izquierda, oji-boci-castaña marca de la Compañía Barcelona.

—:—

Núm. 2.496

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en providencia de veinte y tres del actual, en sumario que se ha seguido por disparo y lesiones, contra Fernando Bernardino Núñez Ramírez, se hace saber al mismo, por medio de la presente en atención a su ignorado paradero, que esta Audiencia, en auto de diez y nueve del presente mes, ha sobreseído provisionalmente el sumario, y dejado sin efecto su procesamiento. Y para que le sirva de notificación en forma pongo la presente en Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Núm. 2.497

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por segunda vez y término de ocho días la pública subasta de los bienes que después se expresarán acordada en el expediente que se sigue contra Joaquín Milla Gracia sobre pago de cuotas atrasadas del Retiro Obrero.

Una máquina de escoplar a mano, francesa, apreciada en 575 pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día trece de Julio próximo, a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la licitación el 25 por 100, del aprecio, o sean 431'25 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> La máquina se encuentra en poder del deudor.

Dado en Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno. Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 2.502

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital en providencia del día de hoy dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía formulado por el Procurador don Francisco Redondo Muñoz en nombre de Francisco Angel Bartolomé, conocido públicamente por Francisco Rojas Bermúdez sobre rectificación de la inscripción de defunción de María Carrillo Jiménez fallecida en esta capital el 12 de Marzo de 1929 en el sentido de que se subsane el error que en la misma existe, por el que se le atribuye ser madre de un hijo lla-

mado Emilio, cuando la misma no dejó hijos, se ha mandado emplazar a las personas desconocidas e inciertas que de forma directa o indirecta tuvieren interés en la no rectificación solicitada, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los indicados, y con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 30 de Junio de 1931.—El Secretario Licenciado Manuel Pozanco.

Núm. 2.517

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 16 de los corrientes fueron sustraídas a don Juan Gómez Holgado, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Valchillón, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la perna o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Junio de 1931.—Joaquin P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Mulo capón 13 años, alzada 1'48, castaño claro, raza española, marca 819 A. 1-c. señas particulares, raya cruzada y cebrado hierro Fénix espaldilla izquierda letra 4.

Mulo 10 años, alzada 1'45, castaño raza española marca 824 A. c-1 boci-blanco y bragado, marca Compañía muslo izquierdo con letra G. número 2.

BAENA

Núm. 2.498

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se cita el individuo desconocido que en la noche del veinticuatro de Marzo último descargó varios golpes con un palo, en el patio de la casa número cinco Barrio Nuevo de esta ciudad al vecino de la misma Antonio Tejero Rubio con el fin de que el día treinta de Julio próximo a las once y media, comparezca ante este Juzgado, para celebrar juicio de faltas acuerdo por la superioridad, en el sumario número 18 del año actual y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicha persona desconocida se expide el presente y otros de igual tenor que se fijan en los sitios de constumbre, BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

Baena 26 de Junio de 1931.—El Secretario J. Megias.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO